

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual la Subdirección General de Gerencia de Informática facilitará las herramientas informáticas necesarias.

**Tercera.-** Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Tesorería General de la Seguridad Social definido a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el anexo que se adjunta a este Convenio. Dicho documento quedará en poder del autorizador de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social si ésta lo solicita.

**Cuarta.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día de su firma, a cuyo término se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social.— El Director General, **Francisco Gómez Ferreiro**.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

#### Anexo I

D./D.<sup>a</sup>.....con  
D.N.I..... y adscrito/a a  
la Consejería de .....de la Co-  
munidad Autónoma de la Región de Murcia, por el pre-  
sente documento.

#### Comunica

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de

Protección de Datos de carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penales.

....., a.....de.....de 2.....

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 4342 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 14/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Culmarex, S.A., (Código de Convenio número 3001942), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 30-1-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## Salarios 2002+revisión

CATEGORIA	Salario Base	C.Puesto	Bruto Mes	Turno Hora	Salario anual
Jefe Departamento	2.151,74	191,27	2.343,01		32.802,14
Jefe Personal	1.083,84	63,76	1.147,60		16.066,40
Titulado Superior	1.747,14	122,60	1.869,74		26.176,36
Titulado Medio	1.103,46	61,30	1.164,76		16.306,64
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo	979,87	61,30	1.041,17		14.576,38
Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo	796,95	30,65	827,60		11.586,40
Auxiliar Administrativo	605,68	31,88	637,56		8.925,84
PERSONAL PLANTA					
Encargado	1.667,45	91,95	1.759,40		24.631,60
Supervisor 1. <sup>a</sup>	1.440,87	95,64	1.536,51		21.511,14
Supervisor 2. <sup>a</sup>	994,58	82,89	1.077,47		15.084,58
Oficial 1. <sup>a</sup>	950,20	61,30	1.011,50		14.161,00
Oficial 2. <sup>a</sup>	858,25	30,65	888,90		12.444,60
Oficial 3. <sup>a</sup>	796,95	30,65	827,60		11.586,40
Jefe Buzo Piscicultor	1.489,67	91,95	1.581,62		22.142,68
Buzo-Piscicultor 1. <sup>a</sup>	1.361,67	91,95	1.453,62		20.350,68
Buzo-Piscicultor 2. <sup>a</sup>	1.125,77	91,95	1.217,72		17.048,08
Buzo-Piscicultor 3. <sup>a</sup>	956,33	67,43	1.023,76		14.332,64
PERSONAL MANTENIMIENTO					
Encargado Mantenimiento	1.348,67	67,43	1.416,10		19.825,40
Oficial 1. <sup>a</sup> Mantenimiento	1.085,07	45,98	1.131,05		15.834,70
Oficial 2. <sup>a</sup> Mantenimiento	888,90	30,65	919,55		12.873,70
Redero 1. <sup>a</sup>	1.134,11	61,30	1.195,41		16.735,74
Redero 2. <sup>a</sup>	701,92	30,65	732,57		10.255,98
PERSONAL PROCESADO					
Encargado Procesado	685,37		685,37	5,79	9.595,18
Ayudante Encargado	608,87			5,41	
Empaquetador-ensasador	541,92		541,92	5,31	7.586,88
PERSONAL VIGILANCIA					
Jefe Vigilante	643,68	61,30	704,98	55,94	9.869,72
Vigilante 1. <sup>a</sup> noche	1.042,15	61,30	1.103,45	66,11	15.448,30
Vigilante 2. <sup>a</sup> noche	950,20	30,65	980,85	54,09	13.731,90
Vigilante 1. <sup>a</sup> día	669,44	51,00	720,44	59,95	10.086,16
Vigilante 2. <sup>a</sup> día	613,03	30,90	643,93	55,29	9.015,02
Vigilante 1. <sup>a</sup> noche-tierra	1.072,81	30,65	1.103,46	51,09	15.448,44
PERSONAL INVESTIGACIÓN					
Supervisor Investigación	1.440,63	122,60	1.563,23		21.885,22
Auxiliar Investigación	980,85	91,95	1.072,80		15.019,20
PERSONAL OFICIOS VARIOS					
Portero	735,63	61,30	796,93		11.157,02
Telefonista	796,95	61,30	858,25		12.015,50
Personal Limpieza				5,31	
Conductor	980,85	61,30	1.042,15		14.590,10